

ACTA ACUERDO CLAUSULA DE REVISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de 2024, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente, suscripto con fecha 11 de Junio de 2023 para el tramo correspondiente a junio/2023 a setiembre/2023 y con fecha 7 de Setiembre de 2023 para el tramo correspondiente a octubre/2023 a mayo/2024, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

Las partes ratifican la vigencia y alcance del CCT 441/06, reconociéndose mutuamente su representación y representatividad como únicas legitimadas para la negociación en el marco del CCT relacionado.

SALARIOS CONFORMADOS 2023/2024

A partir del 1º de Marzo de 2024, las partes acuerdan **incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2023**, en un VEINTE coma NOVENTA Y UNO por ciento (20,91 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Marzo de 2024, será abonado de manera remunerativa.

Durante el mes de Mayo de 2024, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Abril de 2024, las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

VIGENCIA


El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/24, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.



PARTE GREMIAL

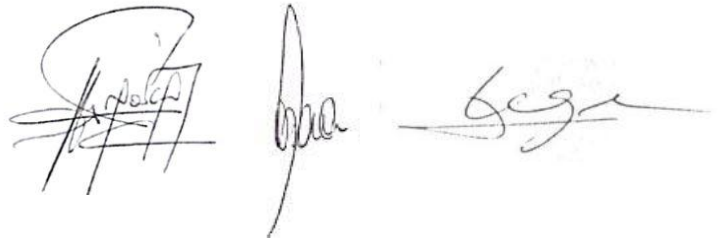


ROSALIA DE TEVERIA
ABOGADA
T° 62 F° 820 C.P.A.C.F.
T° XJ F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T°39 F°358
C.F.A.S.N. T°101 F°800

PARTE EMPRESARIA



ALEJANDRO P. BOGGIATO
ABOGADO
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.

